

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2011

Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II

EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO
[DECISIÓN 13.67 (REV. COP14)]

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP12, Santiago, 2002), el Comité de Fauna y el Comité de Flora solicitaron y recibieron un mandato para proceder a una evaluación del Examen del comercio significativo. Ese mandato se propuso y adoptó en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004) y se encuentra en el Anexo 1 de las decisiones de la Conferencia de las Partes en vigor después de su 15ª reunión (CoP15, Doha, 2010). Para facilitar la consulta, se reproduce en el Anexo 1 al presente documento.
3. El mandato confiere la responsabilidad de supervisar la evaluación del Comité de Fauna y del Comité de Flora, con la ayuda de un grupo de trabajo consultivo integrado por miembros del Comité, Partes, la Secretaría y expertos invitados. La Secretaría está encargada de administrar la evaluación y de informar regularmente a los Comités sobre los progresos realizados. Si bien la evaluación debe comenzar después de la CoP14, no se ha determinado el momento en que debe terminar.
4. El Comité de Fauna y el Comité de Flora discutieron este asunto durante una reunión conjunta el 19 de abril de 2008 y dieron a la Secretaría, como administradora de la evaluación, algunas directrices generales sobre su realización y la composición del grupo de trabajo consultivo.
5. En sus 24ª y 18ª reuniones, respectivamente (24ª reunión del Comité de Fauna, Ginebra, abril de 2009, y 18ª reunión del Comité de Flora, Buenos Aires, marzo de 2009), el Comité de Fauna y el Comité de Flora convinieron en la composición del grupo de trabajo consultivo como sigue:
 - a) Comité de Fauna: Sr. Thomas Althaus hasta la CoP15, momento en que se nombrará a un nuevo representante
 - b) Comité de Flora: Sr. Noel McGough

Ambos actuarán como copresidentes del grupo.

- c) Partes:

África

Guinea
Madagascar
República Democrática del Congo
República Unida de Tanzania

Asia

China
Indonesia
República Islámica del Irán

América Central, del Sur y el Caribe

Guyana
Jamaica
Perú

Europa

Federación de Rusia
Islandia
Una Parte de la Unión Europea

América del Norte

Estados Unidos de América

Oceanía

Fiji

d) Expertos invitados:

UICN
TRAFFIC
PNUMA-CMCM
Comunidad Europea
Canadian Scientific Authority Working Group

Los Comités convinieron además en un *modus operandi* para realizar la evaluación del Examen del comercio significativo, contenido en el Anexo 2 al presente documento, y se considera como directrices generales, de las que el grupo de trabajo puede apartarse. Por último, los Comités se pusieron de acuerdo en la siguiente lista de especies, por orden de prioridad, como asuntos de los estudios de casos a que se hace referencia en el párrafo 7 del mandato:

	FAUNA	FLORA
1.	<i>Psittacus erithacus</i>	<i>Prunus africana</i>
2.	<i>Strombus gigas</i>	<i>Pericopsis elata</i>
3.	<i>Cuora amboiensis</i>	Madagascar, estudio nacional
4.	<i>Hippopotamus amphibious</i>	
5.	Madagascar, estudio nacional	

Los Comités recomendaron que la Secretaría utilice los conocimientos del grupo de trabajo consultivo y del Comité de Fauna y el Comité de Flora para identificar consultores con conocimientos apropiados para realizar los estudios de casos. El Comité de Flora alentó también a las Partes a participar en la evaluación realizando estudios de casos en colaboración con el grupo de trabajo consultivo y bajo su dirección.

6. En junio de 2010, la Secretaría escribió a las Partes e invitó a expertos designados para el grupo de trabajo consultivo por los Comités para preguntarles si estarían dispuestos a formar parte del grupo y, en caso afirmativo, designar a un coordinador para esta labor. En noviembre de 2010 se enviaron recordatorios a los que no habían respondido. Los resultados son los siguientes:

a) Partes:

África

Guinea (no se ha recibido respuesta)
Madagascar (Sr. Aro Vonjy Ramarosandratana)
República Democrática del Congo (no se ha recibido respuesta)
República Unida de Tanzania (Sr. Dennis Ikanda)

Asia

China (Sr. Meng Xianlin)
Indonesia (Sr. Siti Nuramaliati Prijono)
República Islámica del Irán (Sr. Asghar Mobaraki)

América Central, del Sur y el Caribe

Guyana (Sra. Alona Sankar)
Jamaica (Sr. Jane Cohen)
Perú (Srta. Fabiola Rocío Núñez Neyra)

Europa

Federación de Rusia (no se ha recibido respuesta)
Islandia (no se ha recibido respuesta)
Reino Unido (Sra. Alison Littlewood)

América del Norte

Estados Unidos (Sra. Rosemarie Gnam)

Oceanía

Fiji (Sr. Aisake Batibasaga)

b) Expertos invitados:

UICN (Sra. Thomasina Oldfield)
TRAFFIC (Sr. Sabri Zain)
PNUMA-CMCM (Sr. Jon Hutton)
Comisión Europea (Sr. Marco Valentini)
Canadian Scientific Authority Working Group (Sra. Gina Schalk)

En su 24ª reunión, el Comité de Fauna recomendó que, si un país no podía participar, un representante regional debería designar a otro país para mantener el equilibrio apropiado en la composición del grupo de trabajo consultivo.

7. Desde la 24ª reunión del Comité de Fauna y la 18ª reunión del Comité de Flora, y con la asistencia de un especialista interno, la Secretaría hizo algunos progresos para compilar información básica en consonancia con el *modus operandi* convenido por los Comités. Sin embargo, la realización de los estudios de casos depende de disponer de fondos externos. La Comisión Europea ha puesto a disposición algunos fondos para el ejercicio, y la Secretaría informará oralmente en la presente reunión al respecto.

8. En cuanto a la composición del grupo de trabajo consultivo, en vista de la falta de respuestas y de la sugerencia hecha por el Comité de Fauna de que se informa en el párrafo 6 del presente documento, la Secretaría propone que los representantes regionales de África y Europa intervengan para alentar a las

Partes que en el momento de redactar este documento (abril de 2011) no habían respondido a las invitaciones de unirse al grupo, a que lo hagan antes de la presente reunión o, junto con sus colegas del Comité de Fauna, designen a otras Partes para que ocupen su lugar.

9. El Comité tomó nota de este documento, presentado en la 19ª reunión del Comité de Flora (Ginebra, abril de 2011). Se solicitó a los miembros del Comité de Flora que se pusiesen en contacto con sus colegas en la Federación de Rusia, Guinea, Islandia y la República Democrática del Congo a fin de que identificasen coordinadores para participar en el grupo de trabajo consultivo.
10. Se invita al Comité de Fauna a abordar la cuestión de la composición del grupo de trabajo consultivo planteada en el párrafo 8 y a tomar nota del contenido del presente documento.

MANDATO PARA UNA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

Objetivos

1. Los objetivos de la evaluación del examen del comercio significativo son:
 - a) evaluar la contribución del examen del comercio significativo a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
 - b) valorar los efectos en el transcurso del tiempo de las medidas adoptadas en el contexto del examen del comercio significativo sobre el comercio y el estado de conservación de especies seleccionadas para examen y sujetas a recomendaciones, tomando en consideración los posibles efectos de estas medidas para otras especies incluidas en la CITES
 - c) formular recomendaciones en vista de los resultados y las conclusiones de la evaluación y de la valoración de los efectos; y
 - d) preparar un documento sobre la evaluación del examen del comercio significativo y las conclusiones y recomendaciones resultantes, para considerarlo en la primera reunión apropiada de la Conferencia de las Partes.

Procedimiento

2. La evaluación comenzará inmediatamente después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, si se dispone de fondos suficientes para terminarla.
3. Los Comités de Fauna y de Flora supervisarán la evaluación, que será administrada por la Secretaría. Se podrá contratar a consultores para ayudar a este respecto.
4. Un grupo de trabajo integrado por miembros de los Comités de Fauna y de Flora, Partes, la Secretaría y expertos invitados se encargará de asesorar sobre el procedimiento de evaluación, examinar las conclusiones de la investigación correspondiente y elaborar recomendaciones para que las Partes puedan considerarlas más detenidamente.
5. La Secretaría informará periódicamente sobre los progresos de la evaluación en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.
6. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora presentarán un informe final, que podrá comprender enmiendas propuestas a las resoluciones o decisiones vigentes, u otras recomendaciones, y en el que figurarán los comentarios de los Comités de Fauna y de Flora y de los Estados del área de distribución de que se trate en el informe, para considerarlo en una futura reunión de la Conferencia de las Partes. Las Presidencias del Comité de Fauna o de Flora podrán presentar un informe provisional al Comité Permanente cuando estimen pertinente.

Contenido de la evaluación

7. La evaluación del examen del comercio significativo debería comprender las siguientes actividades:
 - a) valorar:
 - i) el procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado;
 - ii) el procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de distribución), y el subsiguiente uso de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones;

- iii) los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas;
 - iv) la naturaleza y el número de respuestas a las recomendaciones, y problemas identificados;
 - v) el uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares;
 - vi) la naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales;
 - vii) el procedimiento en curso para vigilar y examinar la aplicación de las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad; y
 - viii) las consecuencias del procedimiento sobre otros aspectos de aplicación de la CITES, inclusive cómo se abordan los problemas identificados durante el examen pero no relacionados directamente con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
- b) realizar estudios de casos de una serie representativa de especies y países sujetos a recomendaciones para valorar los subsiguientes cambios a corto y a largo plazo, y si pueden atribuirse al procedimiento en lo que respecta:
- i) al estado de conservación de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución;
 - ii) a los volúmenes y pautas comerciales de los taxa de que se trate, considerando el comercio en que intervienen los Estados del área de distribución objeto de recomendaciones, otros Estados del área de distribución y Estados ajenos al área de distribución;
 - iii) a las estrategias de producción o gestión de los taxa de que se trate;
 - iv) novedades en el mercado de interés para la conservación (como cambios en la oferta o en la demanda);
 - v) a los costos y beneficios asociados con la gestión y el comercio de los taxa de que se trate (como los efectos de suspensiones del comercio o cupos de exportación, cambios en el comercio de especies no incluidas en la CITES o mayor comercio ilícito);
 - vi) al estado de protección de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución y medidas reglamentarias fuera de los Estados del área de distribución;
 - vii) a las pautas del comercio, del estado de conservación y gestión de otras especies incluidas en la CITES que puedan ser "sucedáneos" adecuados de los taxa de que se trate; y
 - viii) cambios en las políticas de conservación en los Estados del área de distribución; y
- c) analizar la información para valorar la eficacia, los costos y los beneficios¹ del examen del comercio significativo aplicado hasta ahora, con referencia al costo del procedimiento, el tiempo que lleva, e identificar medios para mejorar la contribución que hace a los objetivos de la Convención, reduciendo las amenazas para las especies silvestres.

¹ La finalidad de la frase "la eficacia, los costos y los beneficios" es abordar cuestiones como si los fondos gastados en el procedimiento son o no rentables en comparación con los de otras actividades de la CITES, y si el período previsto en el procedimiento es demasiado largo para especies que disminuyen rápidamente.

MODUS OPERANDI PARA UNA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

a) Evaluación

Mandato	Modus operandi propuesto
i) El procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado;	Los procedimientos existentes serán descritos por la Secretaría en forma escrita junto con los Presidentes del Comité de Fauna y el Comité de Flora.
ii) El procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de distribución), y el subsiguiente uso de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones;	Con la asistencia de un especialista interno, la Secretaría enumerará los consultores utilizados para los exámenes recientes, detallará el mandato que se les confirió y contactará a los consultores para conocer el proceso y los medios que utilizaron. Los procedimientos existentes para el examen de esta información y la subsiguiente categorización de las especies de que se trata en el apartado k) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) serán descritos por la Secretaría en forma escrita junto con los Presidentes del Comité de Fauna y el Comité de Flora.
iii) Los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas;	Esta información se ha proporcionado en los documentos AC23/PC17 Doc. 8.1.
iv) La naturaleza y el número de respuestas a las recomendaciones, y problemas identificados;	La naturaleza y el número de respuestas de los países afectados a las recomendaciones formuladas en el marco del Examen del comercio significativo y los problemas identificados serán determinados por un especialista interno sobre la base de los archivos de correspondencia de la Secretaría.
v) El uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares;	Se procederá a una evaluación de este factor para los estudios de casos a que se hace referencia en el apartado b) <i>infra</i> .
vi) La naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales;	Se hará una compilación de la ayuda proporcionada por la Secretaría a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones mediante un examen de los archivos de la Secretaría por un especialista interno. A los Estados del área de distribución afectados se les podrá pedir que proporcionen información en la que se detalle la ayuda proporcionada por terceros (p. ej., otros países, donantes internacionales, y grupos industriales).
vii) El procedimiento en curso para vigilar y examinar la aplicación de las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad;	La responsabilidad de evaluar la aplicación se determina claramente en la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13). El grupo de trabajo consultivo puede evaluarlo.
viii) Las consecuencias del procedimiento sobre otros aspectos de aplicación de la CITES, inclusive cómo se abordan los problemas identificados durante el examen pero no relacionados directamente con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV.	En los documentos AC23/PC17 Doc. 8.1 se enumeran la naturaleza y la frecuencia de recomendaciones distintas de los dictámenes de extracción no perjudicial formuladas por los Comités. El grupo de trabajo asesor reflexionará sobre su impacto y sobre el Examen del comercio significativo, así como sobre otros aspectos de la aplicación de la CITES.

b) Estudios de casos

Mandato	<i>Modus operandi</i> propuesto
<p>Realizar estudios de casos de una serie representativa de especies y países sujetos a recomendaciones para valorar los subsiguientes cambios a corto y a largo plazo, y si pueden atribuirse al procedimiento en lo que respecta:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Al estado de conservación de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución; ii) A los volúmenes y pautas comerciales de los taxa de que se trate, considerando el comercio en que intervienen los Estados del área de distribución objeto de recomendaciones, otros Estados del área de distribución y Estados ajenos al área de distribución; iii) A las estrategias de producción o gestión de los taxa de que se trate; iv) Novedades en el mercado de interés para la conservación (como cambios en la oferta o en la demanda); v) A los costos y beneficios asociados con la gestión y el comercio de los taxa de que se trate (como los efectos de suspensiones del comercio o cupos de exportación, cambios en el comercio de especies no incluidas en la CITES o mayor comercio ilícito); vi) Al estado de protección de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución y medidas reglamentarias fuera de los Estados del área de distribución; vii) A las pautas del comercio, del estado de conservación y gestión de otras especies incluidas en la CITES que puedan ser “sucedáneos” adecuados de los taxa de que se trate; y viii) Cambios en las políticas de conservación en los Estados del área de distribución. 	<p>El Comité identificará, por orden de prioridad, los estudios de casos que pueden ser útil realizar.</p> <p>Las Partes tal vez deseen realizar esos estudios de casos, pero si no así se contratará a consultores para hacerlo. De conformidad con el apartado c) del cuarto ENCARGA de la Resolución Conf. 14.1, la Secretaría acogerá con satisfacción las sugerencias del Comité sobre consultores apropiados.</p>

c) Análisis

Mandato	<i>Modus operandi</i> propuesto
<p>Analizar la información para valorar la eficacia, los costos y los beneficios² del examen del comercio significativo aplicado hasta ahora, con referencia al costo del procedimiento, el tiempo que lleva, e identificar medios para mejorar la contribución que hace a los objetivos de la Convención, reduciendo las amenazas para las especies silvestres.</p>	<p>La Secretaría mantendrá informado al grupo de trabajo consultivo acerca de las novedades que se produzcan, y se espera que el grupo trabaje electrónicamente. No obstante, si se dispusiera de fondos, probablemente el grupo pudiera reunirse durante uno o dos días inmediatamente antes o después de la 26ª reunión del Comité de Fauna o de la 20ª reunión del Comité de Flora.</p>

² La finalidad de la frase "la eficacia, los costos y los beneficios" es abordar cuestiones como si los fondos gastados en el procedimiento son o no rentables en comparación con los de otras actividades de la CITES, y si el período previsto en el procedimiento es demasiado largo para especies que disminuyen rápidamente.